

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

1 11

COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDIA TLALPAN C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

AV. VASCO DE QUIROGA 15

5418 MIGUEL ANGEL CHAVEZ BALTIERRA

R.F.C.:CABM830219IP8 AV. PERIFERICO SUR 6611 C **TEPEPAN** CODIGO POSTAL: 16020 TELS. 5534206663

FAX.

PROVEEDOR:

CAMION

ALMACEN GENERAL

840

UNIDAD:

Pieza

EFECTUAR ENTREGA EN:

10048

CANTIDAD:

TRANSPORTE:

CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS

79.5000

CONDICIONES DE ENTREGA:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

66,780.00

10,684.80

77,464.80 ==========

PARCIAL

PEDIDO

PARTIDA

4266

FECHA MES DÍA AÑO 30 2025 HOJA No. REQUISICIÓN No.

0140/0104 ART AD 54-V, ,

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU

CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES 03018287 21600039

TOALLA DE MICROFIBRA COLOR AZUL REY DE TEJIDO GRUESO. MEDIDA 60X100CM COMPOSICION 80% POLIESTER 20% POLIAMIDA CON UN PESO MINIMO DE 175 GRAMOS PRES. PZA.

MCA: MICROKING

CAT: S/C

MAS 16 % DE I. V. A. . . . . \$

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0103.00;0107.00;0108.00;0114.00;0118.00;0124.00;0125.00;0203.00;0204.00;0305.00;0307.00;0308.00;0310.00;0311.00;0314.00;0315.00;0317. 00;0318.00;0319.

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:440 28/08 sep:400 30/09

\*\*\* SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N. \*\*\*

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM010 / 21601 / SEP:\$8026.09 OCT:\$7296.44 / 13460 / F;2 3 2 0 18 E023 AM030 / 21601 / SEP:\$30250.00 OCT:\$27500.00 / 13461 / F;2 3 2 0 18 E023 AM050 / 21601 / SEP:\$320.55 OCT:\$291.41 / 13462 / F;2 3 3 0 19 E010 F0010 / 21601 / SEP:\$125.78 OCT:\$114.35 / 13463 / F;2 3 3 0 19 E010 F0030 / 21601 / SEP:\$154.19 OCT:\$140.17 / 13464 / F;2 3 3 0 19 E010 F0050 / 21601 / SEP:\$190.71 OCT:\$173.37 / 13465 / F;3 8 1 0 24 E022 IV030 / 21601 / SEP:\$255.63 OCT:\$232.39 / 13466 / F;3 8 1 0 24 E022 IV080 / 21601 / SEP:\$1253.82 OCT:\$1139.83 / 13467 / F;

\*\*\*\* PRECIO FIJO \*\*

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO

SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV GRALES

L.C. RICARDO GARCIA LACHENO DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMAY CARGO): ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ADONISTCIONES (APOYO ADMON. A

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN DEPTO, ALMACÉN GENERAL

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

PATRICIO CERVANTES VEG.

**ADQUISICIONES** 

# CLAUSULADO DEL PEDIDO

#### 1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras
- 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Articulo 67 sexto párrafo de la LAASSP en vigor.
- 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la LA
- 14. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de consultado de consultad errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará articulos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Jefe del Departamento
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados
- 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ"
- 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, además se compromete a reembolsar al "INCMINSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66, fracción XX, de la LAASSP.

## 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerino el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del

# 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

#### 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortulto no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena senalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalización a

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

#### 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Articulo 69 fracción II de la LAASSP los proveedores deberán garantizar. I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberán constituirse por la totalidad de monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para monio de los ánticipos, y II. El cumpilimento de los pecidos. Para garantizar el cumpilmento de las obligaciones derivadas del presente pedido. EL PROVEEDOR dependiendo del monto, so obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diaz dias naturatas siguientes a la firma del mismo salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado piazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación del so bienes, a entera satisfacción del "NOMSZ".

#### 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 75** segundo párrafo de la LAASSP. los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bianes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no EL PROVEEDOR Se compromete a reponentos en un piazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

# 7. PENAS CONVENCIONALES:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al vialor de los bienes entregados con atraso; de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma dias penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha

Con fundamento en el tercer párrafo del Articulo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del velnte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

#### 8 DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán al pago por cumplimiento parcial o deficiente, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la deductiva es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL

### 9.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL INCMNSZ" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

#### 10 RESCISIÓN:

EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el

-Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

#### 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "ELPROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 71 Y 90 cuarto párafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

# 12. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

# 14. DEVOLUCIONES:

EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

Que el producto no reúna las características físicas de calidad o

- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuariais, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederà a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109, 111 y 112 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno. solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria Anticorrupción y Buen Goblerno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se podrá conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, podrà realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrà solicitar a los servidores publicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al iculo 87 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

17.-LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PROVEEDDR" con motivo del suministro de bienes señalados en el presente pedido, deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios cuando sean del conocimiento del "INCMNSZ"

18.- DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL: Podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación, a las clàusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de la Ley.

Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversías para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos

19.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el unico patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INCMNSZ" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus frabajadores, sea de indole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario".

20.-OBLIGACIONES FISCALES: "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente pedido, se obliga a se mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales ante el "INCMNSZ".

21. CONFORMIDADES: Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

# OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: MIGCEL ANDIL CADLOR BOLLIERT
FIRMA: MIGHT Angil CD.
CARGO: Representante 18301

MES AÑO

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

**FECHA** 

DIA